

La Plata, 16 de diciembre de 2009.-

VISTO el proyecto de “Reglamento de Adscripción a Cátedras”, elevado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 1/6 de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra enmarcado en la Ordenanza Nº 277/08 de la UNLP; y

CONSIDERANDO:

que el Consejo Académico en Sesión de fecha 14 de diciembre del año en curso, aprobó por unanimidad de los doce miembros del Cuerpo, lo dictaminado a fs. 8 por la Comisión de Enseñanza y Concursos;

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 82º) inciso 1º) del Estatuto de la Universidad

ORDENA:

Art. 1º: Aprobar el “**Reglamento de Adscripción a Cátedras**”, obrante a fs. 1/6 de las presentes actuaciones que se agrega como Anexo I y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º: Regístrese comuníquese al Boletín Oficial, remítase a los Departamentos Docentes; tome razón la Secretaría de Asuntos Académicos y pase para su conocimiento a las Direcciones de Enseñanza, Área Operativa, Económico Financiera y a los Departamentos de Personal y Concursos; cumplido, archívese, previa intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales (Comunicación Institucional).

GAB

ANEXO I.-

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES A CATEDRAS**DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1°: El sistema de adscripción a cátedra esta orientado a posibilitar la formación de graduados y alumnos en los temas y tareas propios de la docencia y/o la investigación y la extensión de una cátedra determinada.

Asimismo, promoverá el acercamiento integral del alumno y/o graduado a la vida académica universitaria a partir de su inclusión en una cátedra específica y de su participación en las actividades y roles que esta actividad demanda, a fin de fortalecer la formación profesional de alumnos avanzados y graduados recientes.

Bajo la dirección del personal docente de la cátedra, el adscripto podrá desarrollar diversas actividades de entre las enumeradas en el Art. 8 del presente reglamento, las que estarán estipuladas en un Plan de Trabajo Anual.

En ningún caso las actividades a desarrollar supondrán estar a cargo de comisiones de alumnos, función que queda reservada exclusivamente a los docentes designados a tal efecto.

REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°: Son requisitos para desempeñarse como adscripto a una determinada cátedra, los siguientes:

- Ser graduado de la UNLP de la carrera a la que pertenece la cátedra, habiendo obtenido en dicha carrera un promedio general , no inferior a 6 (seis) puntos, y una nota final no inferior a la misma calificación en la Cátedra en la que se solicita realizar la adscripción . En casos especiales y debidamente fundamentados podrá admitirse la incorporación de un graduado de otras carreras afines a la cátedra en cuestión.

- Ser alumno regular de la Facultad y acreditar la aprobación final de la asignatura en la cual solicita realizar la adscripción con una calificación no inferior a 6 (seis) puntos. Asimismo, tener promedio general no inferior a 6 (seis) puntos en el avance de la carrera, y haber aprobado el ciclo básico común.

ARTÍCULO 3°: No se permitirá la adscripción en más de una cátedra simultáneamente.

A N E X O I (continuación).-

ARTÍCULO 4°: La Secretaria de Asuntos Académicos, y cada Departamento de Carrera, de acuerdo con los Profesores Titulares respectivos, fijará el número de adscriptos que podrán incorporarse a cada cátedra. Dicho número deberá tener relación con la cantidad de personal docente de la cátedra, a fin de garantizar la adecuada orientación del proceso de formación de los mismos.

ARTÍCULO 5°: Las Adscripciones tendrán una duración máxima de 2 (dos) años consecutivos, con opción a una prórroga de hasta un año más, la que deberá estar debidamente fundamentada. La renovación deberá solicitarse en el mes de Febrero del período lectivo subsiguiente al de finalización de la Adscripción y requerirá la conformidad del Profesor Titular de la Cátedra.

El desempeño como adscripto no genera derechos adquiridos para pasar directamente al cargo de Ayudante Diplomado.

ARTÍCULO 6°: Las renovaciones y la prórroga deberán ser solicitadas por el Profesor Titular al Departamento de Carrera respectivo.

DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7°: Durante el período de adscripción los aspirantes aceptados deberán cumplir con un Plan de Trabajo definido conjuntamente con el Profesor Titular de la cátedra respectiva, el que deberá especificar los temas sobre los cuales versaran las actividades a desarrollar, de acuerdo con el perfil del aspirante y sus necesidades de formación.

ARTÍCULO 8°: Las actividades y funciones a desarrollar por los adscriptos se establecerán en cada Plan de Trabajo Anual, a partir de las siguientes posibilidades:

1. PLAN DE ACTIVIDADES ORIENTATIVO DE LOS ADSCRIPTOS GRADUADOS

1.1 Asistir al 80% de las clases (teóricas y teórico-prácticas o prácticas, de acuerdo con la modalidad de la asignatura).

1.2 Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que la cátedra desarrollara para sus integrantes.

1.3 Realizar una investigación bibliográfica sobre una temática específica y producir de un material didáctico para su posible utilización en clase.

1.4 Diseñar y dictar determinadas clases, prácticas o teórico-prácticas bajo supervisión de un docente responsable. El adscripto presentará previamente para su aprobación, el desarrollo temático, metodología y fuentes bibliográficas respectivas.

A N E X O I (continuación).-

1.5 Participar en las actividades de capacitación interna, si las hubiera, de la cátedra o departamento correspondiente.

1.6 Realizar un curso o seminario de actualización disciplinar relacionado con los temas de la asignatura en la que se realiza la adscripción.

1.7 Participar en los proyectos de investigación y/o de extensión de la Cátedra, o del/os proyecto/s de los que forme parte el Profesor Titular, individualizando actividades específicas para el mismo, que serán de la complejidad y alcance acordado con el Profesor Titular.

2. PLAN DE ACTIVIDADES ORIENTATIVO DE LOS ADSCRIPTOS ALUMNOS

2.1 Asistir al 70% de las clases (teóricas y teórico-prácticas o prácticas, de acuerdo con la modalidad de la asignatura).

2.2 Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que la cátedra desarrollara para sus integrantes.

2.3 Realizar una monografía o ensayo relacionado con algún tema específico enmarcado en el proyecto de investigación de la cátedra, o en el proyecto del que forme parte el Profesor a cargo de la Materia o Asignatura, que será de la complejidad y alcance que el año de desarrollo de la adscripción lo posibilite y acordada con el Profesor Titular.

2.4 Producir un material didáctico o guía de lectura o trabajo práctico, que sea posible de ser utilizado por el docente a cargo en el desarrollo de una de las clases respectivas.

2.5 Participación dinámica en una actividad en el marco del proyecto o plan de actividades de extensión de la cátedra respectiva.

2.6 Elaborar la planificación didáctica de dos clases y colaborar en su dictado con el docente a cargo. El adscripto presentará previamente para su aprobación, el desarrollo temático, metodología y fuentes bibliográficas respectivas.

2.7 Participar en las actividades de capacitación interna, si las hubiera, de la cátedra o departamento correspondiente.

ARTÍCULO 9°: En todos los casos el Profesor Titular asignara, para cada adscripto, un Profesor responsable de entre los Profesores Adjuntos o los Jefes de Trabajos Practicos. En caso de exceder el numero de adscriptos las posibilidades de estos, se designara como responsables a los Ayudantes de Trabajos Practicos, siguiendo como criterio el de su mayor antigüedad en la docencia.

ARTÍCULO 10°: Los Profesores responsables deberán cumplir las siguientes funciones durante los dos años de duración de la Adscripción:

A N E X O I (continuación).-

1. Orientar al adscripto en la realización de las actividades requeridas en el Plan de Trabajo asignado.
2. Estar presente durante el desarrollo de todas las actividades que el adscripto efectúe ante los alumnos, a los fines de su orientación y seguimiento pertinentes.
3. Presentar al Profesor a cargo de la Materia o Asignatura en la fecha establecida por cada Unidad Académica el informe referido al cumplimiento del Plan de Trabajo por parte del adscripto a su cargo. Este informe incluirá detalle de lo realizado en cada una de las actividades pautadas en la presente normativa. Asimismo deberá incluir el desarrollo de una valoración general sobre la calidad del desempeño en los aspectos pedagógicos y disciplinares.

ARTÍCULO 11°: El Profesor Titular de la Materia o Asignatura deberá:

1. Orientar, dirigir y supervisar todas sus actividades relacionadas con la Adscripción con vistas a impulsar la formación de los Adscriptos.
2. Controlar y firmar los informes recibidos de los profesores responsables por cada uno de los adscriptos.
3. Elevar a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad la documentación descripta antes del 30 de Diciembre de cada año.
4. Solicitar el cese de la adscripción en caso de manifiesto incumplimiento, el que será resuelto por el Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12°: Para poder acceder al Segundo Año el adscripto deberá haber cumplido con las obligaciones de carácter general y las específicas establecidas. El cumplimiento de estas obligaciones surgirá del informe presentado por los respectivos Profesores Titulares

ARTÍCULO 13°: Si el adscripto no fuera promovido al Segundo Año podrá presentar nuevamente su inscripción, quedando a criterio del Profesor Titular de la Materia, su admisión como tal.

ARTÍCULO 14°: El adscripto que haya finalizado las actividades previstas recibirá un Certificado de Aprobación de la Adscripción a la Asignatura en la que lo haya desarrollado.

El certificado respectivo será suscripto por el Decano y la Secretaria de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 15°: La adscripción aprobada, implicará un antecedente para la docencia en la Asignatura respectiva y/ó en asignaturas afines.

A N E X O I (continuación).-

ARTÍCULO 16°: Las actividades de adscripción son consideradas de carácter académico y no establecen ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los adscriptos y la UNLP. Por lo tanto, no genera derechos, reconocimiento de antigüedad, emolumentos o beneficios previsionales de ningún tipo. De igual manera la Universidad no asume responsabilidades civiles o penales que se le pudieran atribuir en caso de accidentes u otros eventos derivados de la actividad del Adscripto.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 17°: La inscripción de aspirantes a desempeñarse como adscriptos se realizará en el mes de Noviembre (para las materias del primer cuatrimestre), y en el mes de Junio (para las materias del segundo cuatrimestre)

Si hubiera más inscriptos que los que una Cátedra está en condiciones de incorporar, el Departamento de Carrera respectivo con el asesoramiento del Profesor Titular, realizarán una selección teniendo en cuenta el rendimiento académico y los antecedentes de los postulantes.

ARTÍCULO 18°: A los fines de la inscripción los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

En el caso de adscriptos graduados:

1. Solicitud de inscripción.
2. Fotocopia autenticada del título universitario.
3. Certificado analítico donde conste promedio con aplazos.
4. Currículum vitae en el que consten antecedentes docentes y profesionales.
5. Certificado de aptitud psico-física para el desarrollo de las actividades inherentes a la adscripción.

En el caso de adscriptos alumnos:

1. Solicitud de inscripción.
2. Certificado analítico donde conste promedio con aplazos.
3. Currículum vitae detallando otros antecedentes académicos.
4. Certificado de aptitud psico-física para el desarrollo de las actividades inherentes a la adscripción.

A N E X O I (continuación).-

ARTÍCULO 19°: La documentación deberá ser presentada en la Mesa de Entradas de la Facultad debiendo conformarse un expediente que se constituirá como legajo del aspirante, y en el que se incluirán todas las actuaciones correspondientes mientras dure el período de su Adscripción.

ARTÍCULO 20°: Una vez finalizada la inscripción, y efectuada la selección correspondiente si fuera necesaria, los Departamentos de Carrera respectivos, elevarán las propuestas de designación a la Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 21°: La designación respectiva se realizará en los siguientes términos: “Se autoriza al/a la alumno/a (para el caso de adscripto alumno) Lic./Prof (en el caso de adscripto graduado) ... Apellido y Nombre... a desempeñarse como adscripto en la cátedra..., por el período ...” Al cabo del primer año, la cátedra deberá elevar al Departamento un breve informe sobre el desempeño de los adscriptos.

ARTÍCULO 22°: El Consejo Directivo aprobará la resolución de aceptación en el sistema del aspirante en su calidad de Adscripto Graduado o Adscripto Alumno dejando constancia del período y la Cátedra o Asignatura respectiva. La Resolución será comunicada a los interesados en tiempo y forma.